



BOP

LUNES, 11 DE MARZO DE 2024

N.º 059

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Anuncio

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Lo pones Pleno del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento en sesión celebrada el pasado día 1 de marzo de 2024, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud del dispuesto en los artículos 169 y 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, dicho expediente se exponen al público en la Secretaría de este consorcio durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde lo siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá definitivamente aprobado produciendo efectos desde la fecha de aprobación provisional una vez que si publique íntegramente.

El que si hace público para general conocimiento.

Lugo, 4 de marzo de 2024.- El SECRETARIO INTERVENTOR, Jose Antonio Mourelle Cillero.

R. 0640

AYUNTAMIENTOS

CARBALLEDO

Anuncio

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2024 aprobóuse el padrón fiscal del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas del Ayuntamiento de Carballedo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023.

El importe total del padrón asciende a catorce mil trescientos cuarenta y siete euros y sesenta y ocho céntimos (14.347,68€), siendo el período voluntario de cobro **desde día 07 de marzo de 2024 a 07 de mayo de 2024** ámbos los dos inclusive de conformidad con el previsto en los arts.12 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y 62.3 de la Ley general tributaria.

Lo resume del padrón es el siguiente:

CONCEPTO: Tasa por el abastecimiento y saneamiento de aguas.

PERIODO: 4.º trimestre 2023.

NÚMERO DE PÁGINAS: 40

NÚMERO DE RECIBOS: 617

PRIMERO SUJETO PASIVO: LÓPEZ NAVAL, HERMINIO

ULTIMO SUJETO PASIVO: COUSO GONZÁLEZ, JOSÉ

IMPORTE TOTAL: Agua 10.542,00€; IVA/IVA: 1.054,20€; Canon Xunta Cuota fija: 1.309,35€; Canon Xunta Cuota Variable: 1.442,13€. Total importe padrón: 14.347,68€.

Se procede a la exposición pública de dicho Padrón durante el plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio de cobro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dicho padrón estará a la disposición de los interesados en el ayuntamiento para que puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación del Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la finalización del período de exposición pública del Padrón, de conformidad al previsto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Carballedo, 5 de marzo de 2024.- El Alcalde, Julio M. Yebra-Pimentel Blanco .

R. 0641

CHANTADA

Anuncio

El pleno del Ayuntamiento de Chantada, en la sesión común del día 14/12/2023 acordó aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo RPT del ayuntamiento de Chantada.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley del empleo público de Galicia el expediente quieto sometido a la exposición pública durante el plazo de 20 días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, período durante el que las personas interesadas podrán presentar los alegatos, sugerencias o reclamaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo señalado, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado y se publicará el texto íntegro en el BOP de Lugo.

Chantada, 5 de marzo del 2024.- El ALCALDE, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 0642

LUGO

Anuncio

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA Y DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LO DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO.

1. La Excm. Sra. alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo, dictó el Decreto número 1727/2024, de 27 de febrero de 2024 que, en su parte resolutive, es del siguiente tenor:

Excm. Sra. alcaldesa presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

Esta Alcaldía, a la vista de los cambios acaecidos y del dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de la necesidad de afrontar lo que resta de mandato con la debida organización y coordinación, RESUELVE:

PRIMERO.- En el campo que corresponde a la planificación de ciudad le corresponderá a la Dirección General de Urbanismo la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- ordenación y gestión urbanística y ejecución del planeamiento urbanístico,
- intervención en la regulación del comprado del suelo y gestión del patrimonio municipal del suelo,
- intervención en el ejercicio de las facultades dominicales relativas al uso del suelo y edificación,
- actuaciones de disciplina urbanística,

- promoción y gestión de vivienda,
- conservación y protección del patrimonio histórico-artístico,
- fomento de la conservación y rehabilitación de las edificaciones,
- actuaciones de arqueología para preservación del patrimonio,
- vigilancia y control de establecimientos industriales, comerciales, de servicios, de espectáculos y actividad recreativas, establecimientos públicos y otras instalaciones sometidas a la autorización municipal.

SEGUNDO.- Delegar en la Dirección General de Urbanismo el ejercicio de las atribuciones que le correspondan a esta Alcaldía, siempre y cuando no sean indelegables o esta si reservara su ejercicio, en relación con los servicios, actividades y materias enunciadas en el apartado anterior.

La delegación de atribuciones efectuada abarca:

- la facultad de dirección específica de los servicios de Urbanismo, Licencias, Arquitectura y Oficina de Arqueología,
- la gestión de los servicios en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos, incluso los que afecten a terceros,
- la firma de convenios y contratos, si bien esta Alcaldía, sin necesidad de avocación formal, podrá llevar a cabo la firma de los documentos indicados,
- la autorización y disposición de gastos en sus respectivas competencias,
- el reconocimiento y liquidación de deberes así como la ordenación del pago de los gastos que no se tramiten mediante factura y que correspondan a su competencia.

TERCERO.- VIGENCIA:

1.- Este decreto estará en vigor en tanto no se proceda a su modificación, producirá efectos desde el día de su firma y le será notificado a las y a los interesadas/los, y las delegaciones de atribuciones conferidas para su eficacia requerirán ser aceptadas por parte de las/los delegadas/los, aceptación que se entenderá hecha por el transcurso de TRES DÍAS DESDE la notificación sin que si hiciera manifestación ninguna al respeto (artículo 7.3 del ROMGA).

2.- De este decreto se le dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno; se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a su exposición en el Tablero de Edictos y a su comunicación a los servicios municipales.

Se cumpla.”

2. La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo número 1/61 de **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LO DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO**, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“...

La Xunta de Gobierno Local, con base en la referida propuesta y por unanimidad de todos sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La Xunta de Gobierno Local delega en la Dirección General de Urbanismo el otorgamiento y denegación de licencias urbanísticas que se refieran a la ejecución de obras e instalaciones para las que la legislación requiere la presentación de proyecto técnico o sean calificadas de obra mayor y cuyo presupuesto de ejecución material según proyecto sea inferior a 300.000 euros, así como la aprobación de las liquidaciones tributarias que procedan por este concepto.

Asimismo, delégase el ejercicio de las atribuciones que le correspondan a la Xunta de Gobierno Local, siempre y cuando no sean indelegables, en relación con los servicios, actividades y materias siguientes:

- ordenación y gestión urbanística y ejecución del planeamiento urbanístico,
- intervención en la regulación del comprado del suelo y gestión del patrimonio municipal del suelo,
- intervención en el ejercicio de las facultades dominicales relativas al uso del suelo y edificación,
- actuaciones de disciplina urbanística,
- promoción y gestión de vivienda,
- conservación y protección del patrimonio histórico-artístico,
- fomento de la conservación y rehabilitación de las edificaciones,

- actuaciones de arqueología para preservación del patrimonio,
- vigilancia y control de establecimientos industriales, comerciales, de servicios, de espectáculos y actividad recreativas, establecimientos públicos y otras instalaciones sometidas a la autorización municipal.

SEGUNDO.- Las delegaciones acordadas en el apartado anterior se sujetarán al siguiente régimen jurídico:

- a) Los actos dictados, en su caso, por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano te delegan. Le corresponderá al órgano te delegan la resolución de los recursos que puedan interponerse.
- b) El ejercicio de las facultades por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que, en su caso, si dicten, de conformidad con el que dispone el artículo 9 Ley 40/2015. Así en las resoluciones que si adopten en el ejercicio de las delegaciones conferidas por la Xunta de Gobierno Local se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha de este acuerdo.
- c) El órgano te delegan, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Alcaldía, de la que depende la dicha Dirección General, conservará las facultades de recibir información de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación y la de ser informados previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 115 ROF.
- d) La Xunta de Gobierno Local podrá revocar en cualesquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas, de conformidad con el establecido en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015 y 116 ROF.
- e) La Xunta de Gobierno Local podrá resolver, sin necesidad de avocación formal, en cualesquier momento de aquellas competencias delegadas que por su importancia, trascendencia social u otras consideraciones lo justifiquen sin que iso suponga alteración de las delegaciones de competencias y atribuciones efectuadas de acuerdo con el que dispone el artículo 10 Ley 40/2019 y 116 ROF.
- f) En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que si posean a su vez por delegación.
- g) Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y tenérmelos que correspondería a la actuación del órgano te delegan.
- h) En los supuestos de ausencia de cualesquier clase del director general, las competencias a este atribuidas serán ejercidas por la Alcaldía.
- i) Las delegaciones contempladas en este acuerdo no quedarán revocadas por cambio de titular en la Dirección General, salvo que expresamente así si determine.

TERCERO.- Derogar el dispuesto en los acuerdos adoptados anteriormente por la Xunta de Gobierno Local, en todo aquilo que si oponga o contradiga el dispuesto en este acuerdo.

CUARTO.- De este acuerdo se le dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a su exposición en el Tablero de Edictos, a su notificación a todas las personas interesadas y a su comunicación a las dependencias municipales."

Lugo, 5 de marzo de 2024.- Vicesecretario accidental, don Justo Díaz Rodríguez.

R. 0643

MEIRA

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y ANUNCIO DE COBRO- PADRÓN FISCAL SERVICIO DE AYUDA EN EI HOGAR

Por Resolución de la Alcaldía núm. 95/2023, de fecha 5 de marzo de 2024, si prestó aprobación al padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de febrero de 2024, en la modalidad de SAF básico y dependencia..

Segundo el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados a su pago, que disponen de un plazo de QUINCE (15) dilas contados a partir de la publicación del presente anuncio en lo BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán

interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un MES (1) contado desde la fecha de finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en lo BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Anuncio de cobro

De conformidad con el dispuesto en los artículos 24 y 25 de él Real Decreto 939/2005, de 29 de julio , por lo que si aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija cómo plazo de ingreso en período voluntario desde 5 de marzo a 5 de mayo de 2024.

Los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos le serán cargados en las cuentas bancarias que designaron. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de constricción con los correspondientes intereses de mora y costas que si produzcan, en su caso.

A presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la ley 58/2023.

Meira, 5 de marzo de 2024.- El alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 0644

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

APROBACION PADRÓN FISCAL TASA por la utilización de la piscina municipal y demás instalaciones anexas FEBREIRO 2024 Y ANUNCIO DE COBRO

Por Xunta de Gobierno Localdo día26.02.2024se aprobó el padrón de la Tasa por la utilización de la piscina municipal y demás instalaciones anexas correspondiente al mes de febreiro2024.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 dilas, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de este padrón, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra lo acuerdo de aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que la tal efecto si establecen en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario desde el 22.03.2024 hasta o22.05.2024.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que si produzcan

Monforte de Lemos,1 de marzo de 2024.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0645

*Anuncio***APROBACION PADRONES TASA POR Lo ABASTACIMIENTO DE AGUA, TASA ALCANTARILLADO y canon agua enero-febrero 2024Y ANUNCIO DE COBRO**

Por Xunta de Gobierno Local del día 26.02.2024 se aprobaron los padrones de la Tasa por el abastecimiento de agua, la Tasa de red alcantarillas y Canon de agua del primero bimestre 2024 (ENERO-FEBRERO).

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , Ley general tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados disteis padrones.

De conformidad con la Ordenanza general de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 dilas, a contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria disteis padrones, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, contra lo acuerdo de aprobación de los padrones de la Tasa por el abastecimiento de agua y Tasa por la Red alcantarillas y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, se podrá interponer recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos que la tal efecto si establecen en la Ley 29/98 de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 de 31 de mayo , por lo que si aprueba el Reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico -administrativa ante el órgano económico- administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde si entienda producida la notificación.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y el artículo 13 de la Ordenanza General de Gestión de Ingresos Municipales de Derecho Público se fija cómo plazo de pago en período voluntario, desde el día 01.03.2024 ata el 03.05.2024.

De acuerdo con el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio , por lo que si aprueba el Reglamento general de recaudación, se ponen en conocimiento, que en el período de pago en voluntario señalado en el párrafo anterior, los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán hacer el pago de los mismos mediante :

- 1) Ingreso en efectivo en cualesquier oficina de La Banca en horario de atención al público.
- 2) A través de cajeros automáticos de la dicha entidad financiera.
- 3) A través de la página web www.aqualia.es.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que si produzcan.

El impago en período voluntario del canon supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Monforte de Lemos, 1 de marzo de 2024.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0646

PANTÓN*Anuncio***Expediente nº:** 174/2024**Asunto:** Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024. Contratación laboral temporal de tres personas trabajadoras para la realización de la obra o servicio de interés social "Peón de Servicios Múltiples".**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL (CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN) DE TRES (3) PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA La REALIZACIÓN DE La OBRA O SERVICIO DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL “PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES”, EN Lo MARCO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 (B.3.- PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO).

PRIMERO.- OBJETO DE La CONVOCATORIA.

1.1.- ES objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, a jornada completa, de tres (3) personas trabajadoras desempleadas, a jornada completa y con una duración de seis meses, para la realización de la obra o servicio de intereses general o social “Peón de Servicios Múltiples”, en lo marco del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 (BOP de Lugo nº 6, del 08.01.2024), dentro del programa B.3.- Programa de Refuerzo del Empleo, destinado a la contratación o nombramiento de personal para la ejecución de obras y servicios obligatorios de competencia municipal, de interés general y social.

Nº de trabajadores/las a contratar	Obra o servicio de interés general o social	Jornada (%)	Servicio municipal afectado	Duración
3	Peón de servicios múltiples	100%	Limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, acceso a los núcleos de población y conservación y mantenimiento de las infraestructuras viarias municipales y otros equipamientos de su titularidad	6 meses

1.2.- Las contrataciones laborales temporales para obra o servicio de interés general o social “Peón de Servicios Múltiples” y con la jornada y duración señalada, se sujetará al previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

2.1.- Características Contrato de Trabajo:

TIPO DE CONTRATO	OCUPACIÓN	RETRIBUCIONES SALARIALES MENSUALES (incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias)	TIPO DE JORNADA	DURACIÓN DEL CONTRATO
Contrato laboral de duración determinada por circunstancias de la producción	Peón	1.323,00 €	Jornada completa	Seis (6) meses

2.2.- Son cometidos a realizar ponerlos/las trabajadores/las el desarrollo de las funciones propias de un/de un peón adscrito/la a los servicios municipales de limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, acceso a los núcleos de población y conservación y mantenimiento de las infraestructuras viarias municipales y otros equipamientos de su titularidad.

Con carácter particular, realizará funciones principales de mantenimiento de vías públicas e instalaciones municipales, con realización de actuaciones que requieren conocimiento de Peón de Servicios Múltiples.

TERCERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Los procesos selectivos se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, al regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que si aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público.

- Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

- Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO.- PUBLICIDAD

La Convocatoria, las presentes Bases y los sucesivos anuncios se publicarán en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento, en el tablero de anuncios de su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

QUINTO.- CONDICIONES DE Los ASPIRANTES.

5.1.- Podrán participar en el presente proceso selectivo los/las aspirantes que reúnan, a la fecha de final del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española. Teniéndose en cuenta los siguientes supuestos:

1. La población nacional de los demás Estados Miembros de la Unión Europea podrá acceder, en idénticas condiciones que las personas de nacionalidad española, a la función pública investigadora, docente, de correos, sanitaria de carácter asistencial y a los demás sectores de la función pública a los que, según el derecho comunitario, les sea aplicable a libre circulación de trabajadores/las.

2. La población nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable a libre circulación de trabajadores/las en los términos en que esta esté definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad funcional, física y psíquica necesaria para lo desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en lo caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado el inhabilitado. En lo caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en lo su Estado, tener el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Se entiende que si está en posesión de la titulación exigida cuando si hubieran abonado los derechos correspondientes para su expedición. En lo caso de titulaciones obtenidas en lo extranjero deberá acreditarse que si está en posesión de la correspondiente homologación expedida por las autoridades educativas pertinentes. La posesión de la titulación se acreditará con la presentación del título expedido o del justificante de haber pagado las tasas correspondientes para su expedición para el caso de no se tener esta realizada en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Ser personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia como demandantes no ocupados y estar disponibles para el empleo o en situación de mejora de empleo.

g) Haber abonado el importe a que asciende la tasa por derechos de inscripción en procesos de selección de personal (5,00 €), de conformidad con la Ordenanza Fiscal Nº 12 Reguladora de la Tasa por Tramitación de Expedientes o Documentos Administrativos en vigor (BOP nº 158, del 11.07.2013) y deberá realizarse el ingreso en la c/c nº ES23 2080 0116 5731 1000 0020 de ABANCA o en las oficinas municipales en lo su horario de apertura.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado, en lo caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes

5.2.- Los anteriores requisitos deberán cumplirse tanto en el momento de la selección como en lo de la formalización del contrato laboral temporal por circunstancias de la producción.

5.3.- De acuerdo con el establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTO .- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

6.1.- Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pantón, se acercarán en lo Registro General del Ayuntamiento de Pantón o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante un **plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en la en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.** Las instancias solicitando tomar parte en lo proceso selectivo correspondiente deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Los/las aspirantes que no presenten las solicitudes directamente en lo Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo al correo electrónico: emprego@concellodepanton.es, en el mismo día de su presentación, aportando justificante de su presentación.

6.2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que si publicará en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento y en el tablero de anuncios de su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el **plazo de enmienda** de defectos y presentación de reclamaciones que si concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días hábiles.

Si si formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que si hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas conforme al establecido en las bases específicas.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente la definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en lo anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6.4- Los errores de hecho podrán emendarse en cualesquier momento, de oficio o la petición del interesado.

SÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las personas desempleas que deseen participar en este proceso selectivo deberán acercar, en el plazo previsto en el apartado sexto de las presentes bases, la siguiente documentación, que deberá acreditarse mediante originales o copia compulsadas con lo su original:

- Solicitud de participación (Anexo único)
- Fotocopia cotejada con lo su original del DNI o de otro documento oficial que acredite su identidad. Además, los/las aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al cuál en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.
- Fotocopia cotejada con lo su original del documento acreditativo de estar en posesión de la titulación académica de certificado de escolaridad o titulación equivalente o superior.
- Original o Fotocopia cotejada con lo su original de la tarjeta del paro o demandante de empleo.
- Relación de los méritos que aleguen para su evaluación en la fase del concurso, junto con los documentos acreditativos correspondientes, según lo establecido en las presentes bases, en original o copia compulsada con lo su original, pues no se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden debidamente acreditados, en todos los sus extremos, en el momento de la presentación de la instancia.
- Documentación acreditativa de haber abonado el importe a que ascienden los derechos de examen: 5 euros .Los/las aspirantes acompañarán a la solicitud documento acreditativo de tener hecho ingreso del correspondiente importe en la c/c nº ES23 2080 0116 5731 1000 0020 de ABANCA o bien en las oficinas municipales en lo su horario de apertura.

Para que tengan validez en este proceso selectivo, los documentos que si presenten deberán estar expedidos en alguna de las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de Galicia.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección, será lo de Concurso de Méritos, que será valorado por el Tribunal Calificador que si constituya y los méritos de los/las aspirantes que deberán acreditarse mediante originales o copia compulsadas con lo su original y serán valorados cómo si indica a continuación:

VALORACIÓN DE MÉRITOS (25 Puntos)**8.1.- Experiencia Laboral. Puntuación Máxima 15 Puntos.**

Se valorará la experiencia profesional del/la aspirante que fueron correctamente aportados durante el plazo de presentación de instancias, sin que pueda ser objeto de enmienda o subsanación la documentación presentada, en puesto de igual o similar categoría, puntuando los meses completos trabajados desempeñando el puesto de trabajo, segundo a siguiente desglose:

- Servicios prestados en Administraciones Públicas en la misma categoría o similar al del puesto que si opta: 0,20 Puntos por mes completo de servicios prestados.
- Servicios prestados en empresas privadas en la misma categoría o similar al del puesto que si opta: 0,05 Puntos por mes completo de servicios prestados.

Se valorarán única y exclusivamente los servicios prestados que tengan una relación directa con las funciones del puesto a lo que si opta.

En el supuesto de que la jornada de trabajo no sea del 100%, entonces la puntuación por este concepto se reducirá en proporción a las horas trabajadas.

Para la justificación de este apartado, los/las aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de los servicios prestados:

- En lo caso de trabajadores por cuenta ajena: a través de informe de vida laboral elaborado por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con la copia compulsada con lo su original del contrato de trabajo, o bien, de certificado, en lo caso de la Administración, o certificado de empresa, en lo caso de la empresa privada, siempre que quede acreditado de forma clara y expresa, la duración del contrato, trabajo desempeñado y jornada de trabajo.
- En lo caso de trabajador autónomo: mediante lo informe de vida laboral elaborado por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el epígrafe de cotización. De ser el caso contrato de arrendamiento de servicios o cualquier otro documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad.
- En lo caso de trabajos en lo extranjero: mediante certificación oficial en la que conste la ocupación o profesión ejercida y con la categoría profesional exigida en las presentes bases y sus períodos de tiempo.

8.2.- Curso de Formación y Perfeccionamiento. Puntuación Máxima de 8,00 Puntos.

8.2.1) Cursos: Siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo a lo que si opta, se valorará la formación en las materias propias del puesto. Puntuación Máxima 5.00 Puntos.

Se valorarán los curso de formación, con una carga lectiva superior a 20 horas, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de más de 50 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 20 horas a 30 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 31 horas a 40 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 41 horas a 50 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 51 horas a 100 horas: 0,40 puntos por curso.
- De más de 101 horas: 0,50 horas por curso.

Se valorarán las titulaciones académicas y los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Gallega de Administración Pública, administraciones públicas, escuelas públicas oficiales de funcionarios/las, universidades y entidades que impartan actividades formativas con cargo a fondos de formación para el empleo.

No si valorarán los diplomas relativos a la realización de congresos, conferencias, seminarios, jornadas, simposios, encuentros o semejantes, ni aquellos cursos realizados con más de 15 años de antelación a la fecha publicación de la convocatoria del proceso selectivo, la excepción de los cursos de iniciación y perfeccionamiento del idioma gallego a los que no se le aplicará a presente limitación temporal por su equivalencia con el CELGA.

Los citados méritos a valorar se acreditarán mediante certificado o diploma (Original o copia compulsada con lo su original) expedido por lo Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no se especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto.

8.2.2.) Conocimiento Gallego. Puntuación Máxima 1,00 Punto.

- Por estar en posesión del curso de iniciación o CELGA 2: 0,50 Puntos.

- Por estar en posesión del CELGA 3: 0,75 Puntos.

- Por estar en posesión del CELGA 4: 1,00 Punto.

Por estar en posesión del Carné de Conducir Categoría o Clase B: 1,00 Punto.

Para justificar este apartado, los aspirantes deberán presentar copia compulsada con lo su original del mismo.

8.2.4) Por ser persona desempleado/la mayor de 45 años, víctima de violencia de género, persona con discapacidad, parado de ancha duración, integrantes de grupos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social. Puntuación Máxima 1,00 Punto.

En lo caso de encontrarse lo/la aspirante en más de una de las situaciones descritas solo si valorará una. Para la justificación de este apartado, los/las aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de la misma.

8.3.- Entrevista Personal. Puntuación Máxima 2,00 Puntos.

Los/las aspirantes deberán someterse la una entrevista personal que versará sobre el conocimiento y la experiencia de los/las mismos/las en las función a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorará especialmente los conocimientos de los/las aspirantes en desbroce con maquinaria, electricidad, fontanería y cantería.

Una vez publicado el resultado del tribunal calificador en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Pantón y en el Tablero de Anuncios de su Sede electrónica, los/las aspirantes tendrán un plazo de dos (2) días natural para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo sin reclamaciones la lista se entenderá elevada automáticamente la definitiva. En el supuesto de producirse reclamaciones deberá dictarse una noticia resolución estimándolas o desestimándolas y se publicará la lista definitiva de puntuaciones en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Pantón y en su Sede electrónica.

Las personas que no consigan plaza pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo, de tal manera que, si el Ayuntamiento precisa de un/ha trabajador/la de estas características, acudirá la dicha bolsa.

NOVENO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

9.1.- El tribunal calificador será designado por Resolución de Alcaldía en el que si apruebe la relación definitiva de admitidos/las y excluidos/las. La resolución se anunciará en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento y en el tablero de anuncios de su sede electrónica. Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: funcionario o personal laboral del ayuntamiento o de otros ayuntamientos.
- Vocales: tres funcionarios o personal laboral del ayuntamiento o de otros ayuntamientos.
- Secretario: lo de la corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

9.2.- A efectos del dispuesto en el artículo 30 y en lo Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría correspondiente a la del puesto que si selecciona.

9.3.- Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuáles colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

9.4.- No podrán formar parte del tribunal quien impartieran cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en el cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

9.5.- Le será de aplicación a los tribunales el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la abstención y a la recusación. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Igualmente, quien incurrieran en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 2 días hábiles.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Valorados todos los méritos alegados los pones/las aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, el tribunal formulará la correspondiente propuesta de contratación a favor de los/las candidatos/las que obtuvieran la mayor puntuación.

En caso de empate, la propuesta de contratación laboral temporal se hará en favor del aspirante que había obtenido mayor puntuación en los siguientes apartados del baremo de méritos: en primero lugar, en el apartado "D) Por ser persona desempleado/la mayor de 45 años, víctima de violencia de género, persona con discapacidad, parado de ancha duración, integrantes de grupos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social"; en segundo lugar, en el apartado "La) Servicios prestados"; y, en tercero y último lugar, en el apartado "B) Cursos de formación y perfeccionamiento". En el supuesto de persistir el empate, se acudiría al sorteo.

Si si había producido alguna vacante en los puestos ofertados durante la vigencia de los contratos, serán llamados por orden de puntuación.

Los/las aspirantes propuestos/las acercarán en el plazo de dos (2) días natural, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Pantón y en su sede electrónica los documentos siguientes (Siempre que no los hubiera presentado con la solicitud):

- Declaración jurada de que no fue separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado/la para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al punto de la toma de posesión.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

Lo/la aspirante que haga valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificado de los órganos competentes, que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de compatibilidad con lo desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

UNDÉCIMO.- BOLSA DE TRABAJO.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no habían habido sido contratados, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. La esta bolsa de trabajo podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral temporal en relación con la obra o servicio determinados correspondiente en los casos de renuncias, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio. En lo caso de tener que acudir a la dicha bolsa de trabajo se seleccionará al primero de la lista y únicamente se pasará al siguiente si el primero rechazara el puesto, y así sucesivamente. La renuncia a la contratación implicará pasar al final de la lista.

DUODÉCIMO.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que si presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases.

Se faculta al Secretario del Tribunal para la corrección de cualesquier error material, de hecho o aritmético, que pueda existir en el acta de propuesta de contratación laboral temporal. Si la corrección de dicho error había tenido como consecuencia la modificación de la persona propuesta por el tribunal para su contratación laboral temporal, será el propio tribunal lo que si reúna y, apreciadas las circunstancias, formule nueva propuesta de contratación laboral temporal a favor del/la aspirante correspondiente.

DECIMOTERCERO.- RECURSOS.

Contra la resolución, que es definitiva en vía administrativa y por la que si aprueban las bases de esta convocatoria, podrán los/las interesados/las interponer potestativa mente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pantón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación según lo previsto en las bases o directamente recurso contencioso administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la legislación reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Pantón, 5 de marzo de 2024.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO ÚNICO**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A tiempo completo DE UN (3) PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, CON La CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEÓN, PARA La REALIZACIÓN DE La OBRA O SERVICIO DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL "PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES", LO PONES SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, EN Lo MARCO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 (B.3.- PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO).

Concurso de valoración de méritos para la contratación laboral temporal, a jornada completa, de tres (3) personas trabajadoras desempleadas, con la categoría profesional de peón, para la realización de la obra o servicio de interés general o social "PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES", con una duración de 6 meses, en lo marco del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 (BOP de Lugo nº 6, del 08.01.2024), dentro del programa B.3.- Programa de REFUERZO del Empleo, destinado a la contratación o nombramiento de personal para la ejecución de obras y servicios obligatorios de competencia municipal, de interés general y social.

DATOS PERSONALES

Nombre:	Apellidos:	DNI/Tarjeta de residencia:	
Teléfono:	Medio de notificación: Electrónica. En papel.	Correo electrónico:	
Dirección a efectos de notificaciones:		Provincia:	Código Postal:

SOLICITA ser admitido/la al concurso de valoración de méritos para la contratación laboral temporal, a jornada completa, de tres (3) personas trabajadoras desempleadas, con la categoría profesional de peón, para la realización de la obra o servicio de interés general o social "PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES", con una duración de seis meses.

DECLARA:

Que conozco, acepto y me someto en su integridad las bases que rigen la convocatoria.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos previstos en las bases que rigen la convocatoria.

Que autorizo al Ayuntamiento de Pantón para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y DNI) y de las posibles causas de exclusión en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Pantón y en su sede electrónica, al ser la publicidad un de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

No estar afectada/lo por ninguno de los motivos de incompatibilidad o de incapacidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni si hallar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en lo caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En lo caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en lo su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público. estar separada/lo, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades locales, ni estar inhabilitada/lo para el ejercicio de funciones públicas.

MÉRITOS ALEGADOS (marcar las casillas correspondientes):

Servicios prestados.

Cursos de formación y perfeccionamiento.

Poseer el carné de conducir.

Desempleado/la mayor de 45 años, víctima de violencia de género, persona con discapacidad, parado de ancha duración, integrantes de grupos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.

ACOMPaña

Copia del DNI o de otro documento oficial que acredite su identidad.

Copia del documento acreditativo de estar en posesión de la titulación académica de certificado de escolaridad o titulación equivalente o superior.

Copia de la tarjeta del paro o demandante de empleo.

Relación de méritos alegados para su evaluación junto con los documentos acreditativos correspondientes.

Justificante bancario de haber abonado el importe a que asciende la tasa por derechos de inscripción en procesos de selección de personal.

En Pantón, la ___ de de _____ 2024.-

Fdo:

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PANTÓN.

R. 0647

SARRIA*Anuncio*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos, de transferencia de crédito TC 3/2024 del Ayuntamiento de Sarria, en la sesión común del Pleno celebrada el 29 de febrero de 2024, en cumplimiento del dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se exponen al público en la Intervención General del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente de modificación de créditos quedará definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo de exposición no se habían presentado reclamaciones. En lo caso contrario, el Pleno tendrá un plazo de un mes para resolverlas.

El expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con su publicación.

Sarria, 4 de marzo de 2024.- El Alcalde. Claudio M Garrido Martínez.

R.0648

TRICASTELA*Anuncio***Expediente núm.: 67/2022**

TRICASTELA

Resolución de Alcaldía de fecha 27.02.2024 del Ayuntamiento de Triacastela por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional de un (1) plaza vacante de Trabajador /a Social, en lo marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Triacastela .

Concluyendo el procedimiento incluido en lo marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de de un (1) plaza vacante de Trabajador /a Social en el Ayuntamiento de Triacastela , se proponen la formalización del contrato como personal laboral a favor de:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	María Matilde Martínez López	****2301*	50

El que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .

Triacastela, 5 de marzo de 2024.- La Alcaldesa-presidenta, M.Olga Iglesias Fontal.

R. 0649

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía del 4/03/2024, se aprobaron las bases generales que regirán el proceso selectivo para la contratación de un tractorista por un período de seis meses.

El plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases de la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://triacastela.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios (planta baja de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Triacastela , sita en la Pr. Diputación, 1 27630 Triacastela.

Triacastela, 5 de marzo de 2024.- M. Olga Iglesias Fontal.

R. 0650

COMUNIDAD DE USUARIOS DE FRONTÓN, OUTEIRO Y LENDORÍO

Anuncio

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL COMÚN COMUNIDAD DE USUARIOS DE FRONTÓN, COLINA Y LENDORÍO

Dila: 30.03.2024

Lugar: Centro Sociocultural de Frontón

Hora: 16:00h primera convocatoria; 16:30h en segunda

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación acta del 08.07.2023
- 2.- Informe situación
- 3.- Alteración de partícipes
- 4.- Cuentas 2023
- 5.- Presupuestos 2024
- 6.- Ruegos y preguntas

Frontón, 5 de marzo de 2024.- Presidenta de la Comunidad, María Inés López Vázquez.

R. 0639

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

Información pública de concesión otorgada: La/33/24113

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30) y sus posteriores modificaciones, se hace público para general conocimiento que, como resultado del expediente incoado al efecto, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha sido otorgada la siguiente concesión para aprovechamiento de agua:

Expediente	Titular	Concesión otorgada	Cierra resolución
A/27/24113	Avelino Fernández González	Aprovechamiento de aguas de la Fuente del Caminero, en Penamaría, T. M. de A Fonsagrada (Lugo), con destino a uso ganadero.	28/11/2023

Oviedo, 29 de febrero de 2024.- ÉL TITULADO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, Pedro Granda Rodríguez.

R. 0651